

Recurso de Revisión: **204/2017**
Recurrente: (...)

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 de junio de 2017.

Visto el escrito de cuenta que antecede, con fundamento, en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 146 y relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – Como se desprende del acuse del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, con fecha 2 de junio de dos mil diecisiete, se recibió recurso con número de folio de solicitud 00275617, a través del cual la (...), hace valer el recurso de Revisión en contra del Sujeto Obligado **H TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**; respecto a la respuesta a la solicitud de información.

Descripción de la solicitud:

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me envíe el curriculum del titular de la Unidad de Transparencia.

Respuesta:

De conformidad con los artículos 16,41 fracc II y XII, 124 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, adjunto al presente, archivo con la respuesta correspondiente para la solicitud de mérito.

Acto que se recurre y puntos petitorios:

*Se interpone recurso de revisión en atención a que **no se me envió el documento adjunto** que se manifiesta en la respuesta (sic) que emitió el sujeto obligado.*

SEGUNDO.- Se **DESECHA** el recurso de revisión de cuenta en atención a que, se realizó el análisis así como consulta pública a través del Sistema INFOMEX HIDALGO, con número de folio 00275617, y se pudo verificar que se encuentra en archivo adjunto la información solicitada consistente en el currículo de la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, documento que abrió sin problema alguno, la cual se anexa para debida constancia. Ante la evidencia de que el Sujeto Obligado dio contestación como se evidencia en captura de pantalla que se anexa a los autos, se concluye que no se actualiza alguno de los supuestos que establece el artículo 140, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

TERCERO. - Archívese el presente expediente como asunto concluido

CUARTO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MIREYA GONZÁLEZ CORONA, Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando como Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.